

# las empresas recuperadas en argentina un modelo para los trabajadores ante la crisis mundial<sup>1</sup>

*Kristina Hille<sup>2</sup>*

Crisis financiera mundial, fábricas ocupadas en Chicago, *Bosnapping* en Francia<sup>3</sup> (Wiegel 2009). El mundo está en crisis y los trabajadores pierden sus trabajos. No sorprendería si simplemente se juntaran, como en la Argentina después de la crisis de 2001, para autogestionar sus empresas independientemente. Falta, hasta ahora, la voluntad política por parte de los gobiernos. Hay empresas recuperadas en los EEUU, y aunque Barack Obama aplaudió la toma de la fábrica Republic Windows and Doors en Chicago en 2008 (Brooks 2009), no hay voluntad política de apoyar la autogestión de los trabajadores ¿Por qué realmente no se respaldan este tipo de medidas? Las empresas recuperadas son el modelo perfecto para la crisis, un modelo sui generis, incluso para Europa y los EEUU.

## **1. La lucha por las indemnizaciones**

Las grandes empresas internacionales se comportan igual que las empresas argentinas en la crisis de 2001. El debate es, como siempre, sobre las indemnizaciones. Las empresas despiden a sus empleados con cualquier excusa que les permita no pagar las indemnizaciones correspondientes.

---

(1) El presente artículo es un resumen de los contenidos más importantes del doctorado de la autora sobre empresas recuperadas. Debido a que la autora no cuenta con los fondos para hacer una traducción de toda la obra al español, este resumen intenta ser una contribución para la investigación sobre el denominado tema en la Argentina

(2) Doctora del German Institute of Global and Area Studies y la Universidad de Hamburgo.

(3) (NdeE) Trabajadores que toman fábricas en Francia y amenazan con destruir las instalaciones si no se pagan sus indemnizaciones.

---

Algunas explican que la razón por el despido es que sus empleados robaron algo de la empresa: algo muy difícil de probar por parte del acusado. ¿Por qué una vendedora, que trabajó durante 31 años para la misma empresa, cometería una malversación de bonos con valor de 1,30 Euro [6,50 Pesos]? En el denominado “caso Emmely”, la corte de trabajo de Berlín falló contra la trabajadora, acusada de malversación de bonos. Después del fallo, el caso procedió a la Corte Suprema de Justicia, el *Bundesverfassungsgericht*, con el apoyo financiero del sindicato *Verdi* (Deckwerth 2009, Taz 2009).

En Argentina, los empresarios tampoco querían pagar a sus empleados las indemnizaciones por el cierre de sus empresas. Simplemente abandonaban sus empresas, sin informar a los empleados. El Código Penal, en su artículo 177, tipifica el abandono como “quiebra culpable” y establece el castigo entre un mes y un año de prisión y dos a cinco años de descalificación profesional.

También, en muchos casos, antes de dejar la empresa, los dueños la vaciaron. El Código Penal también califica este comportamiento como “ilegal” y durante la introducción del procedimiento de insolvencia se lo tipifica como “bancarrota fraudulenta” (art. 176). La quiebra fraudulenta se castiga con dos a seis años de prisión y tres a diez años de descalificación profesional (Hille 2009: 119).

Este marco jurídico, sin embargo, tiene boquetes. La bancarrota fraudulenta es en principio castigada, según el artículo 176 del Código, pero el procedimiento criminal se inicia sólo con la denuncia penal y no automáticamente con el procedimiento de la bancarrota. El juez de la quiebra no tiene que evaluar la bancarrota. Si alguien asume que existe una quiebra culpable, debe realizar su propia denuncia, para que sea evaluada por separado. Esto sucede sin embargo en los casos más raros.

Antes de la reforma de 1995, bajo el gobierno de Menem, la Ley de Concursos y Quiebras tenía una cláusula que decía que el juez podía evaluar si la bancarrota se había producido con o sin dolo (por ejemplo, debido a una crisis del mercado). En cambio, en la actualidad la Ley protege a quienes causaron la quiebra de sus empresas deliberadamente (Rezzónico, entrevista). Para prevenir que los empresarios fraudulentos se queden en la certeza de que, de todos modos, sus ofensas criminales no serán perseguidas, la bancarrota fraudulenta tendría que ser otra vez integrada como hecho posible de ser automáticamente investigado - sin petición alguna - a la Ley de Concursos y Quiebras.

---

## **2. Marco jurídico para las empresas recuperadas en la Argentina**

En Argentina, los trabajadores se unieron y recuperaron sus empresas y hoy constituyen un modelo para los trabajadores de otros países. El Estado posibilitó un marco jurídico favorable a los desempleados, que permitió no castigarlos por la “usurpación” de los establecimientos.

Si una empresa en bancarrota es ocupada por los trabajadores, la ocupación puede ser legalizada para su uso temporal, según la Ley de Concursos y Quiebras. El artículo 189 de esta Ley establece que el remate forzado, que sigue a la insolvencia y la bancarrota del deudor, excepcionalmente puede no realizarse inmediatamente. De esta manera, los trabajadores mantendrán en actividad la empresa y el valor de la misma habrá aumentado en el momento del remate.

Sin embargo, el uso temporario de la empresa termina cuando llega el momento de la subasta forzada. Para que los cooperativistas no pierdan allí la empresa recuperada, deben ser considerados acreedores privilegiados; dado que, por su trabajo, el valor de la empresa aumentó, un hecho que hasta ahora no recibe ninguna atención en la situación existente de la Ley.

Además, el aumento del valor producido por los miembros de las empresas recuperadas durante el uso temporal también deberá ser considerado en favor de ellos. Esta cláusula se debe integrar en la sección dos del cuarto título, donde ya están arreglados los honorarios para los receptores oficiales y los co-administradores (Hille 2009: 216).

En paralelo, el Parlamento argentino dictó leyes de expropiación particulares para cada empresa en bancarrota. Estas leyes de expropiación protegen sobretudo a los trabajadores, que ocuparon la empresa antes que comenzara el procedimiento de insolvencia. La ley individual de expropiación interrumpe el procedimiento de insolvencia; así se evita que los bienes declarados como de uso público (máquinas, edificios, terrenos) sean vendidos y los trabajadores pueden mantener sus fuentes de trabajo (Rezzónico, entrevista). A su vez, en aquellas empresas en las que el procedimiento de insolvencia ya fue abierto, se puede postergar varias veces la fecha de la subasta con cada ley de expropiación que se dicta, después de que venció la anterior, por falta de pago.

---

Porque las leyes de expropiación fueron en muy pocos casos realmente sancionadas para expropiar. En realidad, se promulgaron para dar a los miembros de las cooperativas un intervalo de tiempo en el cual poder organizarse para comprar la empresa ellos mismos. La sanción de las leyes de la expropiación no tiene costos para el Estado y, además, no corre ningún riesgo si la cooperativa después no puede pagar. Los desempleados hacen en este caso una expropiación irregular, de acuerdo al artículo 51 de la Ley Nacional de Expropiaciones, que establece excepcionalmente la posibilidad, en caso de una ley de expropiación para el uso público, de usar los bienes también antes del principio del pago de la remuneración.

A menudo, los estudios científicos no distinguen entre la ley simple de expropiación y la expropiación definida con pago. De esto, muchas veces surgen confusiones y el prejuicio de que casi todas las empresas recuperadas tienen una expropiación pagada, que a largo plazo cae sobre el contribuyente. Además, por esta información incorrecta, las empresas recuperadas pierden ante la opinión pública su imagen positiva (Hille 2009: 249).

Es necesario señalar críticamente que con las expropiaciones irregulares, no obstante, los asociados cooperativistas no pueden estar seguros de que realmente se promulgue una ley de expropiación definitiva y, de tal modo, siempre están en una situación incierta. A su vez, los otros acreedores se ponen en contra de las empresas recuperadas porque ellos no saben cómo y cuándo se continúa con el procedimiento de insolvencia y cuándo sus demandas serán pagadas. Establecen entonces una antipatía contra de las empresas recuperadas.

Sin promulgar especialmente leyes de expropiación para prolongar el período del uso temporal de la empresa por parte de los trabajadores, el juez debería poder prolongar a discreción entre un mínimo de dos años y un máximo cuatro -si los trabajadores son los acreedores principales- el período del uso temporal.

Además, una cláusula debe ser introducida a la Ley de Concursos y Quiebras para que las empresas recuperadas pueden pedir la extensión del uso temporal, si son acreedores principales, si pueden demostrar que se encuentran en una situación económica en mejoría (para conseguir el dinero para la compra en el remate) y si la extensión es dentro del período de los cuatro años, que el juez no agotó con su primera decisión.

---

Algunos sectores exigen una ley nacional de expropiación que abarque a todas las empresas recuperadas. Sin embargo, esto parece relativamente difícil de realizar. El poder político de la Argentina no tiene el objetivo general de expropiar a todas las empresas, debido a los altos costos; más bien expresa su voluntad de que las empresas recuperadas estén otra vez en funcionamiento como negocios privados. Aquí el movimiento social deberá cambiar sus metas y luchar para el cambio de la Ley de Concursos y Quiebras (Idem.: 251).

### **3. Dependencia de los miembros de las empresas recuperadas de sus presidentes**

La mayoría de las empresas recuperadas tiene una buena estructura de comunicación y generalmente alcanzan los efectos públicos deseados. La eficacia pública, sin embargo, sería más positiva si los presidentes realizaran su tarea en forma más responsable. Porque las estrategias públicas, y a largo plazo el éxito del movimiento social, dependen mucho del estilo personal y la capacidad de sus presidentes. Ellos, sin embargo, en parte no tienen ningún interés en una buena dirección. La razón de esto puede ser su función como instrumento de cooptación y sus intereses personales. Además, los líderes discuten sobre el poder en el movimiento social, que se divide más por estas luchas. Por la carencia del interés y las tendencias de los presidentes que parten el movimiento, el potencial existente del movimiento social no es utilizado y su éxito disminuye.

A pesar de los intereses personales de los presidentes, los miembros de las empresas recuperadas son, sin embargo, dependientes de ellos. Particularmente por el decreto de las leyes de expropiación, que se adoptan individualmente para cada empresa recuperada, los contactos personales de los presidentes a los delegados y a los partidos son elementales. Como resultó en una investigación propia, la mayoría de las empresas recuperadas (87 %) está inscrita en una organización para no sufrir ninguna desventaja (Idem.: 204).

Por ignorancia, falta de poder y miedo de no conseguir la ley de la expropiación, la mayoría de los miembros de las empresas recuperadas siguen entonces, como ciegos, todas las instrucciones de sus presidentes (Idem.). Con una mejor regulación de las peticiones de las empresas recuperadas, por la Ley de Concursos y Quiebras, esta dependencia podría ser reducida.

---

#### 4. La sustentabilidad de las empresas recuperadas

Las empresas recuperadas crearon nuevos puestos de trabajo y sus miembros pueden, de tal modo, escapar al desempleo. Sin embargo, en la mayoría de los casos producen y ganan menos y tienen menos clientes que los dueños anteriores. Esto se debe particularmente a la falta de créditos y a que trabajan con tecnología obsoleta. Sin embargo, ante la situación de desempleo agudo después de diciembre de 2001 y durante 2002, la opción de actuar rápidamente era correcta. Era una solución a corto plazo en medio de la crisis. Lo mejor para los miembros de las empresas recuperadas era ocupar las empresas y producir, en lugar de pasar a engrosar las filas de los desempleados y a cobrar un plan social (Idem: 247).

Las empresas recuperadas en la Argentina no son un movimiento social sui generis, pero pueden absolutamente ser un modelo para los trabajadores de otros países, no sólo de Centro y Sudamérica, ante la crisis. Porque en los períodos de crisis las empresas recuperadas representan una solución significativa para prevenir un desempleo y aliviar al Estado (Idem: 252).

El modelo cooperativista ya fue utilizado en Italia por la Ley Marcora, que fue promulgada en 1985, debido al alto desempleo. En aquel momento era un cálculo político-económico, puesto que el Estado no tuvo que pagar el subsidio de desempleo a los trabajadores y que ellos mismos invirtieron en la fábrica (Zevi, entrevista).

Muchas empresas recuperadas pueden ser absolutamente sostenibles, si su situación legal fuera aclarada. Entonces, con créditos blandos, pueden asegurar su situación financiera a largo plazo y mantenerse en el mercado. Sin embargo, si su situación legal no se clarifica no pueden regularizar su situación financiera y deben cerrar. Salvo que, debido a su gran importancia, obtengan la nacionalización o se unan con inversionistas (Hille 2009: 252).

La última opción presenta también riesgos. Para no depender de los inversionistas, los cooperativistas de las fábricas recuperadas tendrían que unirse. Los participantes se pueden orientar en la experiencia del *Freiburger Mietshäusersyndikat*, una asociación de proyectos de vivienda autogestionadas, de Alemania.

La idea principal del *Mietshäusersyndikat* es una relación de solidaridad, donde los emprendimientos establecidos realizan transferencias del

---

superávit financiero a favor de los nuevos, para la compra inmobiliaria y para conseguir créditos bancarios. Si un grupo de personas quiere comprar una casa con la ayuda del *Mietshäusersyndikat*, los habitantes deben crear primero una asociación, un *Hausverein*, y después, junto con el sindicato, se crea una sociedad limitada, una *Hausbesitz GmbH*, con dos socios y dos voces: el *Hausverein* y el *Mietshäusersyndikat*. El título de la propiedad inmobiliaria lo tiene la sociedad limitada y así el *Mietshäusersyndikat* puede controlar que las propiedades no se vendan y, si sale un *Hausverein* (asociado) del sindicato, sólo pueda reclamar el capital de base invertido (*Mietshäuser Syndikat*: [http://www.syndikat.org/index.html?/s/s\\_presse\\_kf.html](http://www.syndikat.org/index.html?/s/s_presse_kf.html), acceso el 02.04.09).

Si los miembros de las empresas recuperadas utilizaran este modelo solidario, podrían protegerse y hacer frente a los avatares del mercado.

## **Bibliografía**

Brooks, David (2008): *Obama aplaude una toma de fábrica en Chicago*, el 10.12.08, en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-116441-2008-12-10.html>, acceso el 11.12.08.

Deckwerth, Sabine (2009): *Emmely zieht vor das oberste Gericht. Kassiererin legt wegen Kündigung Verfassungsbeschwerde ein*, en: *Berliner Zeitung* de 26.03.09, en: <http://www.berlinonline.de/berliner-zeitung/archiv/.bin/dump.fcgi/2009/0326/berlin/0057/index.html>, acceso el 29.03.09.

Hille, Kristina (2009): *Die empresas recuperadas in Argentinien. Selbsthilfe von Erwerbslosen in Krisenzeiten*, Marburg 2009.

Mietshäuser Syndikat: [http://www.syndikat.org/index.html?/s/s\\_presse\\_kf.html](http://www.syndikat.org/index.html?/s/s_presse_kf.html), acceso el 02.04.2009.

die tageszeitung (taz) (2009): *Emmely muss weiter bangen. Prozeß um Kündigung einer Kaisers-Kassiererin*, en: *die tageszeitung* del 28.01.09, en: [http://www.taz.de/regional/berlin/aktuell/artikel/1/emmely-muss-weiter-bangen/#Szene\\_1](http://www.taz.de/regional/berlin/aktuell/artikel/1/emmely-muss-weiter-bangen/#Szene_1), acceso el 02.04.09.

Rezzónico, Alberto: Entrevista realizada el 09.06.06.

---

Zevi, Alberto, de la Cooperazione Fianza Impresa: Entrevista realizada el 17.11.06.

Wiegel, Michaela (2009): "Bossnapping: Die Revolution" in den Betrieben, en *Frankfurter Allgemeine Zeitung*, el 22.04.09, [http://www.faz.net/s/RubDDB-DABB9457A437BAA85A49C26FB23A0/Doc~EF844ABAE2EC24D26A6789EAE58F138F4~ATpl~Ecommon~Scontent.html?rss\\_politik](http://www.faz.net/s/RubDDB-DABB9457A437BAA85A49C26FB23A0/Doc~EF844ABAE2EC24D26A6789EAE58F138F4~ATpl~Ecommon~Scontent.html?rss_politik), acceso el 23.04.09.